

**ACTA DE GRUPO MIXTO DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL PROYECTO DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL APROBADO AL AMPARO DEL DECRETO 84/2021 DE 7 DE JULIO.**

En la localidad de Navalmoral de la Mata, siendo las 13 horas del día 3 de diciembre de 2021, se reúnen los representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y de la entidad promotora AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO al objeto de constituir el Grupo Mixto de Trabajo (GMT) para la selección del alumnado trabajador del Proyecto TALLER LOS TRES PUEBLOS, cuyos datos básicos son los siguientes:

<b>1. Datos Generales</b>			
<b>Expediente solicitud subvención nº:</b>	10/CR/031/21		
<b>Denominación proyecto:</b>	TALLER LOS TRES PUEBLOS		
<b>Representante Legal:</b>	ROSA GUADALUPE MARTIN FERNANDEZ		
<b>Entidad promotora:</b>	Ayuntamiento de Rosalejo	<b>CIF:</b>	P1000006E
<b>Dirección:</b>	PLAZA MAYOR Nº S/N	<b>Código Postal:</b>	10391
<b>Localidad:</b>	ROSALEJO		
<b>Persona Contacto:</b>	ROSA GUADALUPE MARTIN FERNANDEZ		
<b>Teléfono:</b>	616014029	<b>Correo electrónico:</b>	aed11@campoaranuelo.org
<b>Cargo:</b>	Alcaldesa		
<b>2. Características de aprobación del proyecto</b>			
<b>2.1 Procedencia del alumnado por localidades</b>			
<b>Denominación</b>	<b>Nº de Participantes</b>		
<b>ROSALEJO</b>	4		
<b>TIETAR</b>	3		
<b>PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES</b>	3		
<b>2.2 Itinerario formativo</b>			
1	<b>OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN</b>		
<b>Cualificación de profesionalidad / EOC409_1 / OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN</b>			
<b>Número de módulos: 5</b>			

### 3. Requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad

Los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad serán los establecidos en los artículos 5.5.c) y 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

#### 1 OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN

Itinerario formativo: C.P. / Cualificación / Especialidad / Módulos	Nivel	Familia Profesional	Área Profesional
Cualificación de profesionalidad / EOC409 1 / OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	1	Edificación y Obra Civil	

**Criterios de acceso a certificados de profesionalidad o módulos formativos de Nivel 1:** No se exigen requisitos académicos ni profesionales.

El presente GMT queda constituido, y estará compuesto por los siguientes miembros:

<b>Presidente/a</b>	ELENA CALDERON RUBIO	Representante SEXPE
<b>Secretario/a</b>	PABLO ALFONSO RECUERO	Representante Entidad Promotora
<b>Vocal</b>	ROSA MARIA GIL ROMERO	Representante SEXPE
<b>Vocal</b>	PURIFICACIÓN MORGADO SIMÓN	Representante Entidad Promotora

dando cumplimiento, de esta manera, a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 84/2021 de 7 de julio, se constituye un grupo mixto de trabajo formado por un miembro de la entidad promotora y un miembro del Servicio Extremeño Público de Empleo, a los efectos de la selección del alumnado trabajador del citado proyecto.

Abierta la sesión y dando cumplimiento a lo preceptuado en la normativa de referencia, se delibera y se establecen los siguientes

## ACUERDOS

### **Primero.- Aprobar las funciones y normas de funcionamiento del Grupo de Trabajo Mixto.**

#### **A. Reglas adicionales sobre composición y funcionamiento.**

- Para la válida constitución del Grupo Mixto de Trabajo, a efectos de la celebración de las sesiones deberán estar presentes los componentes del Grupo o en su caso quienes les sustituyan.
- Se acuerda designar a D/D<sup>a</sup> **Pablo Alfonso Recuero** como secretario/a del grupo mixto.
- En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los miembros, las administraciones públicas competentes para la designación de los ausentes, podrán sustituir a sus miembros titulares, por otros, que actuarán en la misma condición, funciones y naturaleza de los sustituidos, previa designación debidamente acreditada ante el secretario.

#### **B.- El GMT tiene asignadas las siguientes funciones:**

1. Establecer o completar sus propias normas de funcionamiento.
2. Determinación del procedimiento a seguir.
3. Realizar la selección del alumnado-trabajador.

### **Segundo.- Procedimiento de selección.**

#### **1.- Cronología:**

1. Constitución del grupo mixto.
2. Aprobación y publicación de las bases del proceso. Por parte del SEXPE, deberá publicarse tanto en el tablón del centro que gestiona el programa colaborativo como en los de todos los centros en los que haya localidades que participen en las mismas. Así mismo, si la situación epidemiológica lo aconseja, se publicarán en la web Extremaduratrabaja.
3. La entidad promotora presentará las ofertas de empleo, una por cada especialidad, en el Centro de Empleo que vaya a realizar la gestión de su proyecto.
4. Realización del sondeo de demandantes.
5. Confirmación de los demandantes de su voluntad de participación en el proceso.

6. Baremación y ordenación del sondeo.
7. Publicación de listado provisional ordenado según baremo y criterios de valoración y apertura plazo de reclamaciones de dos días hábiles.
8. Publicación de la lista definitiva de demandantes preseleccionados.
9. Realización de prueba y/o entrevista a las personas preseleccionadas.
10. Publicación del listado provisional de puntuaciones y propuesta provisional de personas preseleccionadas. Apertura de un plazo de reclamaciones de dos días hábiles.
11. Publicación, por parte del grupo mixto, de las listas definitivas y selección de las personas a contratar por la entidad.
12. Contratación de las personas candidatas seleccionadas: 01 de febrero de 2022.

#### CALENDARIO PREVISTO

CONSTITUCION DE GRUPO MIXTO	3 de diciembre de 2021
PRESENTACIÓN OFERTAS	3-10 de diciembre de 2021
SONDEO	16 de diciembre de 2021
CONFIRMACIÓN DE SOLICITUDES	Hasta 20 de diciembre de 2021
LISTADOS PROVISIONALES BAREMACIÓN	23 de diciembre de 2021
RECLAMACIONES	28 de diciembre de 2021: hasta las 14 horas.
LISTADOS DEFINITIVOS BAREMACIÓN	29 de diciembre de 2021
PRUEBAS	12 de enero de 2022 a las 10 horas
LISTADO PROVISIONAL RESULTADO PRUEBA	13 de enero de 2022
RECLAMACIONES	17 de enero de 2022 hasta las 14 horas
LISTADO DEFINITIVO RESULTADO PRUEBA	18 de enero de 2022
ENTREVISTAS	20 de enero de 2022 (21 y 24 si fuese necesario)

LISTADO PROVISIONAL	25 de enero de 2022
RECLAMACIONES	27 de enero de 2022 hasta las a14 horas
LISTADO DEFINITIVO	28 de enero de 2022
CONTRATACIÓN	1 de febrero de 2022

### 3.-Procedimiento de preselección de los alumnos -trabajadores.

#### PROCEDIMIENTO:

#### Se utilizará el sistema de sondeo de demandantes de empleo.

El centro de empleo sondeara aquellos demandantes de empleo que cumplan con los requisitos del Art. 11 del Decreto y la baremación se realizará de acuerdo a los datos que obren en el historial de demanda del SISPE.

A la hora de valorar si se cumple o no el requisito de formación cuando la formación acreditada por el solicitante tenga equivalencias con la exigida en el proyecto, se diferenciarán aquellos que vayan dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad y aquellos que no conllevan la obtención de los mismos:

- a) **Proyectos dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad:** Se tendrán en cuenta **únicamente las equivalencias a efectos académicos** que figuran en el anexo II de las Instrucciones Generales de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.
- b) **Proyectos que no conllevan la obtención de certificados de profesionalidad.** Se tendrán en cuenta las **equivalencias a efectos profesionales** que figuran en el anexo II de las Instrucciones Generales de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

El grupo mixto se comunicará con las personas que hayan aparecido en el sondeo por los medios que sean más efectivos en cada caso y les hará llegar un documento de confirmación o renuncia a participar en el proceso selectivo.

El envío del documento podrá realizarse vía correo electrónico, ordinario, con recogida en el centro de empleo o en la entidad y el grupo mixto deberá garantizar que todas las personas reciben el documento y que entienden el mismo

La confirmación se podrá presentar en el **Centro de Empleo** o en la **entidad promotora en el plazo máximo de 2 DÍAS HÁBILES**. La entidad promotora al finalizar el período de presentación dará traslado al Centro de Empleo de las confirmaciones que haya recibido

#### **4.- Preselección**

Una vez terminado el plazo para confirmar o renunciar a participar en el proceso, el Centro de Empleo, procederá a **baremar** las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración del Anexo III.

**El Grupo Mixto de Trabajo ordenará a los candidatos según los siguientes grupos:**

**Grupo A:** Personas desempleadas de larga duración (se consideran personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como desempleadas durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de realización del sondeo que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo en las fechas de finalización del plazo de confirmación de participación en el proyecto y en la fecha de la contratación.

**Grupo B :** Personas desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación en las fechas de finalización del plazo de confirmación de participación en el proyecto y en la fecha de la contratación.

De acuerdo con lo especificado en el artículo 11.2 del Decreto 84/2021, las personas pertenecientes al grupo B únicamente participarán en el proceso selectivo en ausencia de candidatos del grupo A, es decir, que la prioridad de las personas preseleccionadas en el Grupo A es absoluta frente a las que se preseleccionen en el Grupo B y esta prioridad permanecerá en todas las fases del proyecto incluida la de selección.

Una vez realizado lo establecido en el punto anterior, el GMT y dentro de cada grupo, baremará a los candidatos admitidos de la siguiente manera y con el siguiente orden

**Grupo A :**

**Subgrupo 1.1-** Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares o que habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1,2 o 3.

**Subgrupo 1.2.-** Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015:

Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran el programa aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas.

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1,2 o 3.

En esta fase, las personas preseleccionadas en el subgrupo 1.1 tendrán prioridad sobre las del subgrupo 1.2 y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al subgrupo 1.1, únicamente se citarán para la siguiente fase a personas de este subgrupo.

### **Grupo B :**

**Subgrupo 1.1-** Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares o que habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1,2 o 3

**Subgrupo 1.2.-** Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015:

Por haber participado se entienden todas las personas que iniciaran el programa aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1,2 o 3

En esta fase, las personas preseleccionadas en el subgrupo 1.1 tendrán prioridad sobre las del subgrupo 1.2 y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al subgrupo 1.1, únicamente se citarán para la siguiente fase a personas de este subgrupo.

Se elaborará un listado provisional de personas pre-seleccionadas por especialidad y localidad en el que figurarán las personas baremadas ordenadas por grupos y subgrupos y, dentro de estos, por puntuación, las no baremadas (en su caso) y las personas excluidas con el motivo de exclusión.

Los motivos de exclusión en esta fase y dado que los cumplimientos de los requisitos previos se han comprobado para el sondeo pueden ser únicamente el incumplimiento de la normativa para formalizar un contrato para la formación o no haber presentado el documento de aceptación o renuncia.

En los listados no se incluirán ni como admitidos ni como excluidos a quienes hubieran renunciado a participar en los procesos.

Tanto en el listado provisional como en cualquier otro listado, se cumplimentarán nombre, apellidos y los tres últimos números del DNI y la letra. El resto de los dígitos del DNI se sustituyen por asteriscos.

El listado se publicará en el tablón de anuncios de la entidad y del centro de empleo.

Se establecerá un plazo de dos días hábiles completos para la presentación de reclamaciones.

Las reclamaciones deberán presentarse ante el centro de empleo para que el Grupo Mixto las estudie.

Transcurrido el plazo y solventadas las posibles reclamaciones, se harán públicos los Listados definitivos de personas preseleccionadas por cada especialidad, proyecto y/o localidad. En los mismos se incluirán las resoluciones de las reclamaciones, sean estimativas o desestimativas.

El resultado obtenido nos proporcionará un listado ordenado de precandidatos/as, de los/las cuales pasarán a la fase de selección un máximo de tres candidaturas por puesto. Si hubiese empate en el corte del último puesto, se incluirán todas las personas que coincidan en puntuación para la realización, en su caso, de las pruebas.

En los proyectos de nivel 1 o aquellos de nivel 2 o 3 que tengan prueba de conocimientos, se podrán preseleccionar en esta fase más de 3 personas por puesto, si bien a la entrevista solamente accederán 3 personas por puesto ordenadas según baremo de entre las personas declaradas aptas.

## **5. Selección.**

**La siguiente fase de la selección consistirá en la realización de una entrevista personal y las pruebas necesarias conforme se detalla a continuación.**

### **5.1 Proyectos con especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad o cualificación de Nivel 1.**

Previamente a la realización de una entrevista personal, se efectuará a todas las personas preseleccionadas una prueba de competencias matemáticas y lingüísticas cuyo resultado deberá ser apto o no apto. Dicha prueba será proporcionada por los jefes de zona a los centros de empleo correspondiente.

Serán declaradas aptas las personas que obtengan una puntuación mínima de 4 en cada competencia.

El grupo mixto citará a la entrevista personal a los candidatos preseleccionados que hayan superado la prueba de competencias matemáticas y lingüísticas

### **5.2 Proyectos con especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad o cualificación de Nivel 2 o 3.**

El grupo mixto podrá realizar pruebas que acrediten unos conocimientos previos mínimos para poder incorporarse al proyecto solamente en el caso en que la especialidad lo requiera y siempre a petición de la entidad, cuyo resultado deberá ser apto o no apto.

El grupo mixto citará a la entrevista personal a los candidatos preseleccionados que hayan superado la prueba de conocimientos previos mínimos.

### **5.3 Procedimiento de realización de la entrevista común a los puntos 5.1 y 5.2 anteriores**

En la entrevista se valorarán aspectos tales como la motivación, las posibilidades de inserción o la capacidad para trabajar en equipo.

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos (para que tenga la misma base que en la fase de baremación) y se realizarán de acuerdo con una estructura y guión comunes para todos los proyectos.

Serán declaradas aptas las personas que obtengan una puntuación mínima de 5, circunstancia que se informará en el listado de citación a la entrevista.

Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

- 30 % baremo (puntuación baremo\*0,3)
- 70 % entrevista (puntuación entrevista\*0,7)

El resultado obtenido nos proporcionará una serie de candidatos adecuados para el acceso a estos proyectos.

Se tendrá en cuenta que el Programa va dirigido a personas del **grupo A**, por lo que solamente en ausencia de personas de dicho grupo se seleccionaran a personas del grupo B, en esta fase no se tendrá en cuenta para ordenar definitivamente a las personas candidatas la procedencia de los **subgrupos A.1** o **A.2** de la preselección, sino únicamente la suma de baremo y entrevista, es decir, si una persona del grupo A.1 consigue más puntuación final que una del A .2 tras la realización de la entrevista, quedará delante en el listado, igualmente en los casos de procedencia de los subgrupos B.1 o B.2, en ausencia de personas candidatas del grupo A.

En caso de empate en la puntuación final (ponderación baremo + entrevista) tendrán preferencia:

- 1º. Las personas pertenecientes al **subgrupo A.1, o en ausencia de personas del grupo A, a las pertenecientes al B.1.**
- 2º. de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de baremo.
- 3º. En el caso de que el empate continúe, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el punto 1 del baremo, seguido del 2 y finalmente del 3.
- 4º. De seguir el empate, se desempatará por día y hora de inscripción como desempleado (no como demandante de empleo)

Los listados de personas seleccionadas por cada especialidad que resulten de este proceso de selección, se harán públicos mediante la exposición de los mismos en el tablón de anuncios de cada Centro de Empleo y de cada entidad, que además incluirá un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del listado para posibles reclamaciones

Las reclamaciones deberán ser revisadas caso por caso por el grupo mixto

Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se harán públicos los Listados Definitivos de seleccionados/as por cada especialidad y proyecto.

En el listado se indicará el motivo de la denegación de las reclamaciones si las hubiera.

#### **6.- Procedimiento a seguir en caso de que se produzcan vacantes antes de la contratación.**

Si se produjeran vacantes en una localidad dentro de los proyectos mancomunados o no haya suficientes candidatos en proyectos de ayuntamientos, se procederá como sigue:

1. En primer lugar, se comprobará si existen demandantes en la localidad que cumplan todos los requisitos excepto el de tener un itinerario que recomiende su participación en acciones formativas y se les citará para realizarles un diagnóstico individual y, en su caso, proceder a iniciar un itinerario que podrá dar lugar a la emisión de un informe de priorización si así lo estima el orientador u orientadora.
2. Caso de que haya personas que cumplen lo indicado en el apartado anterior, se procederá a realizar un nuevo sondeo para esa localidad a la mayor brevedad posible.
3. Las personas que resulten candidatas tras este proceso participarán únicamente en la cobertura de las vacantes que existan tras finalizar el primer proceso selectivo de los puntos 4 y 5 de este acta.
4. Si no hubiera candidatos adecuados para cubrir los puestos vacantes, se procederá a llamar a las personas que hubieran quedado en reserva en otras localidades de acuerdo con el **orden indicado por la entidad promotora según Resolución aportada al efecto como Anexo.**
5. Si prosiguieran las vacantes, se podrá realizar lo especificado en los puntos 6.1 y 6.2 en el resto de localidades del proyecto mancomunado.
6. Si prosiguieran las vacantes en proyectos de Ayuntamientos podrán sondear localidades próximas si así se decide por el Grupo Mixto.
7. Tanto el proceso de cobertura a través de nuevos sondeos como el orden de llamamiento al que hace referencia el punto 4 de este apartado **deberán figurar claramente especificados en el acta del GMT.**
8. En el caso de la cobertura mediante personas en reserva de otras localidades, se indicará el orden que será el que la entidad establezca, recogido en acta o acuerdo del Grupo Mixto.

## **7.- Procedimiento a seguir en caso de que se produzcan vacantes con posterioridad a la contratación.**

Si se produjeran vacantes con posterioridad a la contratación de los alumnos trabajadores, se procederá según esté estipulado en el acta de constitución del GMT que deberá seguir las siguientes pautas:

1, Hay que tener en cuenta que las vacantes solamente se pueden cubrir en el primer mes de acuerdo con el artículo 25 del Decreto *“En el supuesto de bajas de participantes, se podrá proceder a su sustitución siempre que no haya transcurrido el primer mes de desarrollo del proyecto, y en caso de que la entidad promotora decida cubrir las vacantes éstas serán cubiertas por aquellas personas candidatas incluidas en la lista de reservas o, en su defecto, por los procedimientos de selección previstos en el artículo 22 del presente decreto.”*

2 Si hay lista de reservas de la misma localidad, siempre se cubrirá con dicha lista

3 Si no existiera lista de reserva en la misma localidad se podrá optar por:

3.1 Realizar un nuevo proceso según el punto 6 de este acta.

3.2 Seleccionar a una persona de la lista de reservas de otras localidades que sí tengan dicha lista.

Las opciones del punto 7.3 y del apartado 6.8 serán decididas por la representación de la entidad previo acuerdo entre los municipios participantes firmado por sus representantes legales que, caso de optar por la opción 7.3.2 deberá indicar también el criterio del orden de cobertura en función de las características de las personas (tiempo en desempleo, formación, etc...) o de las del municipio (número de desempleados, tasas de desempleo, número de alumnos, etc...).

**Se aporta como anexo resolución de Alcaldía especificando que las vacantes se cubrirán con personas de la lista de reservas de otras localidades, estableciendo como criterio de orden el mayor número de desempleados según los datos del Sexpe.**

## **8. Finalización del proceso.**

Una vez publicados los listados definitivos de cada especialidad:

El grupo mixto comunicará al Centro de Empleo las actas y resultados del proceso selectivo.

La entidad efectuará las contrataciones siguiendo el orden riguroso fijado en las listas definitivas

Los aspirantes que cumpliendo los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no sean contratados, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones en la misma especialidad.

## 9. Comunicación de la contratación

En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir, candidatos seleccionados, candidatos rechazados indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian con el motivo y la justificación cuando existan. Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días hábiles siguientes a la realización de la selección, según se especifica en el RD 1424/2002 de 27 de diciembre.

La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo, deberá realizarse a través de la aplicación **CONTRAT@**.

Es importante advertir a las entidades, que al efectuar la comunicación de estos contratos deberán cumplimentar el apartado de “**Datos específicos del contrato**”, marcando **ET/CO/TE/FD**, y a continuación seleccionar, según el caso:

F01 – CONTRATO DE FORMACIÓN DUAL ALUMNADO/TRABAJADOR

F02 – CONTRATO DE FORMACIÓN DUAL PERSONAL (contratación del personal directivo, docente y de apoyo)

En Navalmoral de la Mata, a 3 de diciembre de 2021

### EL GRUPO DE TRABAJO MIXTO

**LA PRESIDENTA**



Fdo: ROSALBA GARCÍA RUBIO

**EL SECRETARIO**



Fdo: FRANCISCO ALONSO



## ANEXO I

### CALENDARIO PREVISTO

CONSTITUCION DE GRUPOS MIXTOS PRESENTACIÓN OFERTAS,	29 de noviembre- 3 de diciembre de 2021
SONDEO Y CONFIRMACIÓN DE SOLICITUDES	Sondeos hasta el 17 de diciembre de 2021 Confirmación de solicitudes hasta el 23 de diciembre de 2021
LISTADOS PROVISIONALES	27 a 30 de diciembre de 2021
LISTADOS DEFINITIVOS	3 al 7 de enero de 2022
PRUEBA/S Y ENTREVISTAS	Del 10 de enero al 21 de enero de 2022
RESULTADOS PROVISIONALES	24 de enero de 2022
RESULTADO DEFINITIVO	28 de enero de 2022
CONTRATACIÓN	1 de febrero de 2022

**Este calendario es orientativo. En todo caso, en función del número de candidatos que tengamos y de las disponibilidades de personal que haya en cada momento, se adaptarán los procesos selectivos**

## ANEXO II

### REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARA LOS PROYECTOS DE COLABORATIVO RURAL CON FORMACIÓN VINCULADA A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

#### NIVEL I:

A participantes que accedan a las acciones de formación de certificados de profesionalidad de nivel I de cualificación, NO se les exigirán requisitos académicos ni profesionales.

#### NIVEL II:

- Título de Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel II
- Estar en posesión del título de FP Básica
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel I de la misma familia y área profesional del que se vaya a realizar.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el artículo. 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Estar en posesión de un Título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional

En especialidades con certificados de nivel 1 y 2 de la misma familia profesional y área, no se requerirán requisitos académicos ni profesionales.

#### NIVEL III:

- Título de bachiller o equivalente a efectos académicos
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel II de la misma familia y área profesional del que se vaya a realizar.

- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel III
- Estar en posesión de un título de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente a efectos académicos.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años
- Tener las competencias clave de nivel 3, de acuerdo con lo recogido en el artículo 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Estar en posesión de un Título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio)

## **REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARA LOS PROYECTOS DE COLABORATIVO RURAL CON FORMACIÓN NO VINCULADA A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

**Requisitos de acceso a las cualificaciones profesionales o módulos formativos de Nivel 1:** No se exigen requisitos académicos ni profesionales.

**Requisitos de acceso a las cualificaciones profesionales o módulos formativos de Nivel 2:**

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o **equivalente a efectos profesionales.**
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el artículo. 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

En especialidades con certificados de nivel 1 y 2 de la misma familia profesional y área, no se requerirán requisitos académicos ni profesionales.

### **Requisitos de de acceso a las cualificaciones profesionales o módulos formativos de Nivel 3:**

- Estar en posesión del título de Bachiller o **equivalente a efectos profesionales.**
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3.
- Estar en posesión de certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave de nivel 3, de acuerdo con lo recogido en el artículo 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Estar en posesión de un título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) incluido Técnico Auxiliar.

**EN LAS FICHAS DE DATOS BÁSICOS DE CADA PROYECTO SE RECOGEN LOS REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO A LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE**

## **EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:**

### **Equivalencias a efectos académicos:**

- Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigesimoprimera.3)
- 2º de Bachillerato Unificado y Polivalente (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo I)
- 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)
- Módulo profesional de nivel 2 (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)
- 3º comunes plan 63 ó 2º comunes experimental de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (RD 986/1991, de 14 de junio. Anexo VI)
- 2º de B.U.P. con un máximo de dos materias pendientes de los dos primeros cursos (Orden EDU/1603/2009. Art.2.1)

### **Equivalencias a efectos exclusivamente profesionales:**

#### **1.- La superación de la prueba de acceso a:**

4. Las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior,
5. La formación profesional de grado medio o superior
6. Las enseñanzas deportivas de grado medio o superior
7. Las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años,

#### **y acreditar alguno de los siguientes requisitos:**

- a) Haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria

- b) Haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo,
- c) Haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesiones cuya duración constituya al menos la tercera parte de a duración total del ciclo formativo
- d) Haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (o, en su caso, lo dispuesto en la *Disposición Adicional 5ª de la Orden EDU/1603/2009, modificada por la Orden EDU/520/2011*)a
- e) Acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse al tercer curso de la ESO
- f) Haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.

2.- Cualquier Título de Bachiller Elemental derivado de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, o en su defecto la superación de:

- a) Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida
- b) Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida
- c) Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica

3.- Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley 21/12/1965

4.- Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 21/12/1965 de Reforma de la Educación Primaria

5.- La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

6.- Título de Graduado Escolar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.

7.- Acreditación de haber reunido en su día los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 de Educación Primaria y de la Ley 21/12/1965 de Reforma de la Educación Primaria.

8.- Resolución individualizada reconociendo la equivalencia emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o el Ministerio de Educación.

## **EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE BACHILLERATO.**

### **Equivalencias a efectos académicos**

- Título bachiller LOGSE (Real Decreto 806/2006 de 30 de junio)
- Cursos de Orientación universitaria (Real Decreto 986/1991 de 14 de junio)
- 2º curso de una modalidad de Bachillerato experimental (Real Decreto 986/1991 de 14 de junio)
- Curso Preuniversitario (EDU/1603/2009, de 10 de junio, redacción de la Orden EDU/520/2011 de 7 de marzo)

### **Equivalencia a efectos exclusivamente profesionales**

1.- Título de Bachiller (BUP Ley 14/1970)

2.- Cualquier título de Bachiller Superior (general, laboral o técnico)

3.- La superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico.

4.- La superación de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de diecinueve años será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos,
2. Estar en posesión de la equivalencia establecida en el punto 1 del artículo 3 de esta orden,

3. Haber superado al menos 15 créditos ECTS superiores (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011) de las enseñanzas artísticas superiores.

5.- La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios. No tendrá validez la equivalencia con el Título de Graduado en ESO a efectos profesionales obtenida según lo establecido en el Art. 3.5 de la Orden EDU/520/2011 (Superación de la prueba de acceso a la universidad de mayores de 25 años)

6.- Estudios parciales de algún bachillerato anterior a la LOGSE a excepción del Bachillerato Elemental, siempre que se acredite que en su momento se tenía pendiente de superación la prueba de grado superior o reválida o un máximo de dos materias del correspondiente bachillerato.

7.- Título de Técnico de FP o de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo, en cualquiera de sus modalidades

8.- Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 LGE

9.- Acreditación mediante documentos oficiales de la superación de determinados estudios de Enseñanzas Artísticas relacionados en Anexo II de la Orden EDU/520/2011\*

\* Debe ser emitida una Resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación

10.- Resolución individualizada reconociendo la equivalencia emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o el Ministerio de Educación

## ANEXO III

### BAREMACIÓN.

#### ESPECIALIDADES DE NIVEL 1

**1. Titulación académica: Máximo 5 puntos.**

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2 e inferior 5 puntos
- Requisito mínimo de acceso a nivel 3 3 puntos
- Formación profesional grado superior 2 puntos
- Titulación universitaria 1 punto

**2. Informes de priorización: Máximo 4 puntos.**

- Con informe de priorización para la misma familia, área profesional y especialidad 4 puntos
- Con informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional 3 puntos
- Con informe de priorización sólo para la familia profesional 2 puntos
- Con informe no coincidente con la familia profesional 1 punto

**3. Colectivos: Máximo 1 punto.**

- a) Mujeres 0,25 puntos
- b) Personas discapacitadas 0,25 puntos
- c) Jóvenes de 18 a 29 años (edad a fecha de contrato) 0,25 puntos
- d) Mayores de 45 años (edad a fecha de contrato) 0,25 puntos
- e) Víctimas de violencia de género, 0,25 puntos
- f) No haber participado anteriormente en programas de formación en alternancia con el empleo 0,25 puntos
- g) Demandantes de primer empleo 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados.

#### ESPECIALIDADES DE NIVEL 2

**1.- Titulación académica: Máximo 5 puntos.**

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2 5 puntos

- Requisito mínimo de acceso a nivel 3      3 puntos
- Formación profesional grado superior      2 puntos
- Titulación universitaria      1 punto

**2.- Informes de priorización: Máximo 4 puntos.**

- Con informe de priorización para la misma familia, área profesional y especialidad      4 puntos
- Con informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional      3 puntos
- Con informe de priorización sólo para la familia profesional      2 puntos
- Con informe no coincidente con familia profesional      1 punto

**3.- Colectivos: Máximo 1 punto.**

- a) Mujeres      0,25 puntos
- b) Personas discapacitadas      0,25 puntos
- c) Jóvenes de 18 a 29 años (edad a fecha de contrato)      0,25 puntos
- d) Mayores de 45 años (edad a fecha de contrato)      0,25 puntos
- e) Víctimas de violencia de género,      0,25 puntos
- f) No haber participado anteriormente en programas de formación en alternancia con el empleo      0,25 puntos
- g) Demandantes de primer empleo      0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados.

**ESPECIALIDADES DE NIVEL 3**

**1.- Titulación académica: Máximo 5 puntos.**

- Requisito mínimo de acceso a nivel 3      5 puntos
- Formación profesional grado superior      4 puntos
- Titulación universitaria      3 puntos

**2.- Informes de priorización: Máximo 4 puntos.**

- **Con informe de priorización para la misma familia, área profesional y especialidad 4 puntos**
- **Con informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional 3 puntos**
- **Con informe de priorización sólo para la familia profesional 2 puntos**
- **Con informe no coincidente con familia profesional 1 punto**

**3.- Colectivos: Máximo 1 punto.**

- a) **Mujeres 0,25 puntos**
- b) **Personas discapacitadas 0,25 puntos**
- c) **Jóvenes de 18 a 29 años (edad a fecha de contrato) 0,25 puntos**
- d) **Mayores de 45 años (edad a fecha de contrato) 0,25 puntos**
- e) **Víctimas de violencia de género, 0,25 puntos**
- f) **No haber participado anteriormente en programas de formación en alternancia con el empleo 0,25 puntos**
- g) **Demandantes de primer empleo 0,25 puntos**

**En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes hayan obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados.**

**ANEXO IV**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI  
nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ de la  
localidad de \_\_\_\_\_

**Declara:**

**Que ha sido informado/a de que ha sido preseleccionado/a para participar en proceso selectivo del Proyecto de Colaborativo Rural .....en la especialidad de .....**

**Que, por medio del presente documento:**

**Acepta participar en el proceso de selección del Proyecto de Colaborativo Rural**

**Rechaza participar en el proceso de selección del Proyecto de Colaborativo Rural**

**Motivo por el que rechaza la participación en la Escuela Profesional Dual (solamente si se ha señalado la casilla de Rechaza participar)**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**En.....a.....de.....2021**

1. Datos personales del candidato:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Código postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

2. Datos académicos:

Grado: \_\_\_\_\_

3. Datos laborales:

Experiencia profesional: \_\_\_\_\_

4. Datos de contacto:

Dirección: \_\_\_\_\_

Código postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_